

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 801-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 209-2022-CCO-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2022; Solicitud de fecha 05 de junio de 2025; Informe Técnico N.º 000001-2025-UNAJ/DAIPI, de fecha 09 de junio de 2025; Carta N.º 000007-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 10 de junio de 2025; Informe Técnico N.º 000005-2025-UNAJ/URH, de fecha 07 de julio de 2025; Informe N.º 000029-2025-UNAJ/DGA, de fecha 17 de julio de 2025; Carta N.º 000150-2025-UNAJ/SG, de fecha 27 de agosto de 2025; Informe Técnico N.º 000017-2025-UNAJ/URH, de fecha 05 de setiembre de 2025; Acuerdo N.º 1136-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Decreto Supremo N.º 341-2019-EF, que Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, en su Art. 3 indica lo siguiente "3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Así mismo, precisa que "3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. [...]";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 209-2022-CCO-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2022, en su artículo segundo se dispuso **NOMBRAR** a partir del 10 de mayo del 2022, a los siguientes docentes ganadores del Concurso Público de Nombramiento Docente 2022-1, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA	CATEGORÍA	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
(...)					
02	JILAPA HUMPIRI, RUBEN WILFREDO	03	AUXILIAR T.C	150.0	GANADOR
(...)					

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de junio de 2025, la señora Judith Vilca Huamán, solicita emitir resolución de Cese por fallecimiento y Cálculo de beneficios laborales, de quien en vida fue Rubén Wilfredo Jilapa Humpiri, docente en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales – DAIPI de la Universidad Nacional de Juliaca, así como el cálculo de todos los beneficios laborales, tales como la compensación por tiempo de servicios (CTS), Vacaciones Truncas, entre otros beneficios;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000001-2025-UNAJ/DAIPI, de fecha 09 de junio de 2025, el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención a la solicitud de la Sra. Judith Vilca Huamán, conviviente del extinto docente Rubén Wilfredo Jilapa Humpiri, referente a la emisión de la Resolución de Cese por fallecimiento y el cálculo de los beneficios laborales correspondientes, concluye que corresponde, sin dilación alguna, la emisión de la RESOLUCIÓN DE CESE POR FALLECIMIENTO del Sr. Rubén Wilfredo Jilapa Humpiri. En consecuencia, se debe proceder con la determinación y el CÁLCULO DE TODOS LOS BENEFICIOS LABORALES que le corresponden de acuerdo a la ley;

Que, mediante Carta N.º 000007-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 10 de junio de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite opinión sobre la emisión de resolución de cese por fallecimiento y cálculo de beneficios laborales del extinto servidor Rubén Wilfredo Jilapa Humpiri;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000005-2025-UNAJ/URH, de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que se debe DECLARAR PROCEDENTE, el término de la carrera docente vía eficacia anticipada a partir de la FECHA DE SU FALLECIMIENTO 23 DE MARZO DEL 2025 POR LA CAUSAL DE CESE POR FALLECIMIENTO de quien en vida fue el docente del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI, adjuntando para tal fin el Certificado de Defunción N.º 5001603055 emitido por RENIEC, se DECLARE VACANTE y se disponga la baja inmediata del servidor en el aplicativo AIRHSP (Aplicativo Integrado de Recursos

2025-0000049



KVCQ

Página 1 de 2

Humanos del Sector Público), el Registro AIRHSP N° 000068, conforme a lo establecido en la normativa de gestión del recurso humano, con la finalidad de registrar la extinción del vínculo laboral y actualizar el padrón institucional, la plaza ocupada por el citado ex docente, quien ostentaba la categoría de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la UNAJ;

Que, mediante Informe N° 000029-2025-UNAJ/DGA, de fecha 17 de julio de 2025, el Director de la Dirección General de Administración, informa que conforme al análisis efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, se precisa que el extinto docente acumuló un total de 2 años, 10 meses y 10 días de servicios efectivos, por lo que corresponde la tramitación del pago de beneficios laborales pendientes, así como la bonificación por fallecimiento y sepelio de S/. 3,000.00, establecida por norma, por ello remite el expediente administrativo a fin de que sea tratado en sesión del Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 000150-2025-UNAJ/SG, de fecha 27 de agosto de 2025, el Secretario General pone de conocimiento a la Dirección General de Administración, que el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2025, mediante Acuerdo N.º 785-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, remitirle el expediente administrativo a efecto de que la Dirección General de Administración en atención a sus funciones, coordine y diligencie las recomendaciones realizadas por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2025-UNAJ/URH, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Mediante acto resolutorio se DECLARARE EL CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO con eficacia anticipada a partir del 23 DE MARZO DEL 2025, del docente RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI que pertenecía al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, y el término de la carrera, conforme al Certificado de Defunción N° 5001603055 emitido por RENIEC; se DECLARE VACANTE y se disponga la baja inmediata del servidor en el aplicativo AIRHSP (Aplicativo Integrado de Recursos Humanos del Sector Público), el Registro AIRHSP N° 000068, conforme a lo establecido en la normativa de gestión del recurso humano, con la finalidad de registrar la extinción del vínculo laboral y actualizar el padrón institucional, la plaza ocupada por el citado ex docente, quien ostentaba la categoría de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la UNAJ, y pueda proceder con los procesos correspondientes para la convocatoria, selección y nombramiento del nuevo titular, garantizando la continuidad del servicio académico conforme a la normativa vigente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N° 1136-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, PRIMERO **FORMALIZAR** el cese por fallecimiento del docente RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI, quien pertenecía al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, fallecido el 23 de marzo de 2025; SEGUNDO: **DECLARAR VACANTE** y disponer la baja inmediata del Registro N° 000068, en el Aplicativo Integrado de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), correspondiente al fallecido docente RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI; TERCERO: **RECONOCER** el tiempo de servicios del fallecido docente quien desempeñó labores continuas y efectivas desde el 12 de mayo de 2022 hasta el 22 de marzo de 2025, ACUMULANDO UN TOTAL DE 2 AÑOS, 10 MESES Y 10 DÍAS DE SERVICIOS; CUARTO: **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes a efecto de que se viabilice el pago de los beneficios sociales que corresponden a los herederos legales del fallecido docente RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR el cese por fallecimiento del docente RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI, quien pertenecía al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, fallecido el 23 de marzo de 2025.

Artículo Segundo.- DECLARAR VACANTE y disponer la baja inmediata del Registro N° 000068, en el Aplicativo Integrado de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), correspondiente al fallecido docente RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI.

Artículo Tercero.- RECONOCER el tiempo de servicios del fallecido docente quien desempeñó labores continuas y efectivas desde el 12 de mayo de 2022 hasta el 22 de marzo de 2025, ACUMULANDO UN TOTAL DE 2 AÑOS, 10 MESES Y 10 DÍAS DE SERVICIOS.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes a efecto de que se viabilice el pago de los beneficios sociales que corresponden a los herederos legales del fallecido docente RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI

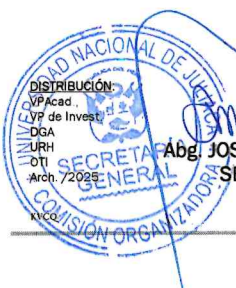
Artículo Quinto.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

2025-0000049




DISTRIBUCIÓN
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
OTI
Arch. 7/2025
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA